Alaiant

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Contrato de administración y custodia

Alaiant Valores, S.V., S.A.

TIPO DE DOCUMENTO	ENTIDAD	PÁGINAS
Contrato	Alaiant Valores, S.V., S.A.	24

Alaiant

Índice

1. OBJETO Y ALCANCE..... 3

1.10. Información precontractual:..... 6

2. TITULARIDAD Y MOVIMIENTOS DE CUENTA..... 6

3. LIQUIDACIÓN FINANCIERA..... 7

4. SERVICIOS RELACIONADOS CON DERECHOS VINCULADOS A VALORES E INSTRUMENT..... 7

5. GESTIÓN DE LIQUIDEZ DE CLIENTES..... 9

7. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA..... 10

8. REDUCCIÓN O CIERRE DE POSICIONES..... 12

9. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DEBER DE SIGILO..... 14

10. COMPENSACIÓN DE CANTIDADES DEBIDAS Y RETROCESIÓN..... 15

11. SUBCONTRATACIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS..... 15

12. PROCEDIMIENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS SALDOS TRANSITORIOS DE LIQUID..... 17

13. INFORMACIÓN RELATIVA A TRANSFERENCIAS..... 18

14. FALLECIMIENTOS / TESTAMENTARÍAS..... 19

15. INCUMPLIMIENTOS..... 20

16. RESPONSABILIDADES..... 22

17. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA..... 24

18. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL..... 24

Alaiant

CONTRATO

Contrato de Administración y Custodia

Alaiant Valores, S.V., S.A.

Este documento tiene como objetivo definir las Condiciones Generales del Contrato de Administración y Custodia del Servicio de Inversión que presta Alaiant, de acuerdo con las Cláusulas en él contenidas y forma parte indivisible del **Contrato de Servicios de Inversión**.

1. OBJETO Y ALCANCE

1.1. Las presentes estipulaciones del presente contrato de Administración y Custodia forman parte del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Alaiant Valores, S.V., S.A. (en adelante, "Alaiant" o la "Entidad") y tienen por objeto determinar las condiciones aplicables a la apertura y mantenimiento de cuentas de valores (en lo sucesivo, la "Cuenta de Valores") en Alaiant.

1.2. Por medio de las estipulaciones aplicable a la Cuenta de Valores se regula el acceso a la prestación de servicios por parte de Alaiant al Cliente consistentes en la custodia y administración de valores y la recepción y transmisión de órdenes del Cliente en relación con uno o más instrumentos financieros y ejecución de dichas órdenes, a través de los medios y bajo las condiciones que más adelante se indican en el Contrato de RTO que forma parte de esta documentación.

1.3. A los efectos de estas estipulaciones, Alaiant prestará los citados servicios sobre aquellos activos, valores e instrumentos financieros que en cada momento se determine.

1.4. En virtud de la celebración del presente Contrato, Alaiant Valores, S.V., S.A. (en adelante, 'Alaiant', o 'la Entidad'), procede internamente, en nombre del Cliente, a la apertura y mantenimiento de una cuenta de valores (en lo sucesivo 'la cuenta de valores' o 'la cuenta de valores mobiliarios'), obligándose a la prestación del servicio de Administración y Custodia de Valores Mobiliarios y de Instrumentos Financieros Derivados, aunque éstos no sean Valores Mobiliarios, aplicándose el clausulado a todos los referidos productos con las necesarias adaptaciones que se desprendan de su propia naturaleza, tipo o categoría, siendo todos los productos nombrados tanto en este Contrato como en cualquier Anexo, así como en término complementario, entendido como "Valores Mobiliarios" o "Instrumentos Financieros".

1.5. A partir de la fecha de apertura de la cuenta mencionada en el párrafo anterior, Alaiant se compromete a:

1.5.1. Recibir en depósito, en nombre propio o en nombre de una entidad tercera en su nombre, aplicando un estricto respeto a la segregación patrimonial;

1.5.2. Guardar y almacenar los Valores Mobiliarios registrados o depositados;

1.5.3. No disponer de Valores Mobiliarios registrados o depositados sin previa autorización del Cliente; **1.5.4.** Cumplir con el principio de segregación patrimonial principalmente, manteniendo la cuenta del Cliente separada de las cuentas del resto de Clientes y del patrimonio de la Sociedad;

1.5.5. Garantizar, en interés del Cliente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de selección rigurosa de entidades depositarias del capital (Ley 22/2014 de 12 de noviembre y concordantes), de acuerdo con su Política de Gestión de Riesgos y de Gestión de Tesorería de cuentas Omnibus y obligándose a cumplir lo siguiente:

1.5.6. Conservar registros de contabilidad para que, en cualquier momento y sin demora, se distingan los activos pertenecientes al patrimonio de los Clientes de manera individual, de los pertenecientes al patrimonio de cualquier otro Cliente;

2

1.5.7. Mantener los registros y cuentas organizadas con el fin de asegurar su exactitud, y en especial su correspondencia con "Instrumentos Financieros" y el dinero de los Clientes;

1.5.8. Realizar, con la frecuencia necesaria y con una periodicidad mínima mensual, conciliaciones entre los registros de sus cuentas de Clientes internas y las cuentas abiertas con terceros para depósito o registro de bienes de dichos Clientes;

1.5.9. Tomar las medidas necesarias para garantizar que cualquier "Instrumento Financiero" de los Clientes, depositados o registrados con un tercero, son identificables por separado de los "Instrumentos financieros" pertenecientes al intermediario financiero, a través de cuentas abiertas en nombre de Clientes o en nombre del propio intermediario financiero, haciendo siempre mención de que son “Cuentas de Clientes”, así como mediante medidas equivalentes que garanticen el mismo nivel de protección;

1.5.10. Tomar las medidas necesarias para garantizar que el dinero de los Clientes se mantiene en una cuenta o cuentas identificadas de forma separada en relación con las cuentas utilizadas por el intermediario financiero; y

1.5.11. Adoptar disposiciones de organización para minimizar el riesgo de pérdida o de disminución del valor de los activos de Clientes o de derechos con respecto a estos activos, como consecuencia de un mal uso de los activos, fraude, mala gestión, de mantenimiento de registros inadecuado o negligencia.

1.6. El Cliente se compromete, en particular:

1.6.1. Al pago de las comisiones y demás cargos indicados en la página web de Alaiant (https://alaiant.com/nuestras-tarifas/), a las que el cliente accede en el momento de la apertura de la cuenta, y que corresponde a los Servicios de Administración y Custodia de Valores Mobiliarios que sean prestados al abrigo del presente Contrato;

1.6.2. Al pago de las comisiones y cargos debidos que pudieran corresponder por el resto de los servicios prestados por Alaiant;

1.6.3. En lo relativo al traspaso de Valores Mobiliarios, el Cliente se obliga a garantizar que se encuentren libres de cargas;

1.6.4. A proceder al pago de los impuestos u otras cargas que pudieran derivarse de cualquier evento no patrimonial o contable.

1.7. Alaiant se reserva el derecho de modificar las comisiones y otros cargos mencionados en los apartados 1.3.1. y 1.3.2 del número anterior, con previo aviso al Cliente cuando los citados cambios no supongan un beneficio para los mismos, siguiendo en este sentido lo que indique la normativa en vigor en cuanto a los plazos de aviso y aprobaciones previas del órgano regulador.

1.8 En los casos previstos en el párrafo anterior, el Cliente, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este Contrato por no estar de acuerdo con las nuevas tarifas, siempre que comunique la citada resolución a Alaiant en los 7 días siguientes a la notificación sobre la alteración de las condiciones. El hecho de rescindir el Contrato fuera de plazo conllevará la aplicación de las tarifas que en el momento de la baja correspondieran con su ciclo y comunicación, sin que, en ningún caso de su disconformidad, resulte la aplicación de tarifas anteriores.

Los documentos que se solicitan en las aperturas de cuenta son los exigidos por el marco normativo vigente y otros que, por política interna, Alaiant pudiera considerar relevantes para la correcta identificación del Cliente y cumplimiento de la ley.

1.9 En el marco de la mencionada normativa, Alaiant está obligada a verificar con regularidad suficiente las declaraciones realizadas por los Clientes y los documentos presentados para la apertura de cuentas, estando por tanto habilitado para:

1.9.1. La comprobación completa de la identificación del titular de la cuenta y personas que formen parte de la misma, incluyendo apoderados y autorizados en la cuenta, así como el Titular Real;

3

1.9.2. La identificación del Titular Real a quien el Cliente designe como tal para la comprobación documental de su identidad y extremos que pudieran corresponder;

1.9.3. Verificación de la idoneidad y suficiencia de los poderes de representación que se aporten para operar los instrumentos financieros que se indiquen en los mismos para poder operar en la cuenta;

1.9.4. El correcto registro de Alaiant en cuanto a los elementos identificativos tanto del Cliente, como de cualquier representante con poderes suficientes para ello, así como autorizados o beneficiarios si así fuese.

1.10. Información precontractual:

1.10.1. El Cliente reconoce que ALAIANT ha puesto a su disposición las Condiciones Generales de Contrato de una cuenta de depósito y administración de valores, con antelación suficiente a la celebración del mismo, no quedando el Cliente vinculado en derechos y obligaciones hasta que el contrato pueda considerarse celebrado, lo que exigirá la firma electrónica de los documentos establecidos, la validación por ALAIANT de la documentación exigida, así como la obtención del consentimiento expreso del Cliente a través de una llamada telefónica grabada.

1.10.2. Igualmente, el Cliente reconoce haber tenido acceso con carácter previo, a través de un soporte duradero y accesible, a toda la información precontractual. En virtud del artículo 10.2 de Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, no existe derecho de desistimiento desde el momento de formalización de todos los contratos.

1.10.3. La cantidad y calidad de la información suministrada se consideran suficientes para que, junto con la información que se haya disponible en el sitio web sobre los instrumentos financieros contratados (por ejemplo, manuales, documentos de datos fundamentales (KID), tutoriales , preguntas frecuentes y/o avisos de riesgos), el Cliente haya estado informado en todo momento previo a la contratación, de la naturaleza y riesgos de la operativa realizable a través del sitio web, actuando el Cliente con pleno conocimiento de causa.

2. TITULARIDAD Y MOVIMIENTOS DE CUENTA

2.1. La cuenta se abrirá a nombre del Cliente o de varios titulares (con un máximo de 2 titulares, salvo excepciones que serán autorizadas única y exclusivamente por el órgano de Control Interno de la Sociedad), cuya identificación se establezca en el Documento relativo a la Identificación del Cliente; **2.2.** Están autorizados a operar en la cuenta de Valores Mobiliarios, y ordenar las operaciones que en la misma deseen que sean registradas, el titular de la cuenta y las personas que por escrito y expresamente hayan sido designadas en la misma como autorizados;

2.3. En caso de cotitularidad de la cuenta, los respectivos titulares, estarán sujetos a las siguientes condiciones de solidaridad:

2.3.1. La cuenta puede ser operada por cualquiera de los titulares, sin el consentimiento previo de los restantes titulares;

2.3.2. Que todos los titulares por el régimen de cotitularidad conjunta que han establecido son responsables, en todo o en parte, de la intermediación que ellos mismos realizan por su cuenta y riesgo estando Alaiant exonerada en este sentido de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de cualquier instrucción solicitada por algún titular de la cuenta.

2.4. Independientemente del tipo de titularidad de la cuenta y por política interna, Alaiant sólo aceptará un Autorizado.

4

3. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

3.1. El Cliente autoriza a Alaiant para que realice en su nombre los pagos y cobros que resulten de la participación del Cliente en los Mercados. El Cliente se compromete al pago de Comisiones, Primas y Liquidaciones, incluida la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, por transacciones realizadas en los Mercados por cuenta del Cliente. Alaiant se compromete al pago al Cliente de las Primas y Liquidaciones recibidas de las Cámaras Oficiales correspondientes a las Transacciones realizadas en los Mercados por cuenta del Cliente.

3.2. Asimismo, formarán parte del citado saldo las participaciones en Fondos de Inversión (Instituciones de Inversión Colectiva o IIC) que el Cliente haya adquirido con intermediación de Alaiant aunque éstas no estén depositadas en Alaiant. A estos efectos, el Cliente autoriza expresamente a Alaiant a que recabe de la Entidad Gestora correspondiente cuanta información fuera necesaria para la fijación del saldo anteriormente indicado.

3.3. El importe del que el Cliente sea acreedor no estará disponible hasta el día siguiente hábil después de la liquidación financiera de las operaciones correspondientes. El cliente será responsable de cualquier interés en su contra en el caso de que ordene una orden de retirada de efectivo de un saldo que no esté liquidado. Se recomienda al cliente verificar la fecha valor o de liquidación de las operaciones para que no incurra en este gasto.

3.4. El descubierto por la retirada de efectivo previo a la fecha de liquidación acarreará el coste por descubierto que el cliente puede comprobar en las condiciones para operar de su cuenta o en la web de Alaiant.

3.5. La cancelación anticipada del Contrato no afectara a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones aplicables de acuerdo con las estipulaciones del contrato de prestación de servicios.

4. SERVICIOS RELACIONADOS CON DERECHOS VINCULADOS A VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

4.1. Alaiant prestará los servicios relativos a los derechos inherentes a los Valores Mobiliarios e Instrumentos Financieros registrados o depositados, y en particular, los relativos a intereses, dividendos y otras atribuciones de naturaleza patrimonial, con las excepciones de las Primas de delegación del voto en Junta y la asistencia a Juntas (Alaiant no podrá gestionar ni facilitar al Cliente

las tarjetas de asistencia a Juntas o Asambleas de las entidades emisoras mientras los títulos estén depositados en cuentas globales.).

4.2. Siempre que los servicios referidos en el párrafo anterior dependan de la previa manifestación de voluntad por parte del Cliente, la prestación del servicio correspondiente se hará únicamente a petición u

5

orden expresa del mismo, o el consentimiento de la plataforma de negociación. El Cliente está obligado a conocer los eventos corporativos que tienen un impacto de naturaleza patrimonial sobre los valores y/o Instrumentos Financieros en su cuenta y que requieran una decisión previa por parte del Cliente, por lo que Alaiant no será responsable si el Cliente invocara desconocimiento o la ignorancia con respecto a ellos. **4.3.** Alaiant enviará al emisor, siempre que éste lo solicite, la información sobre la identidad de los accionistas tal como establece la DIRECTIVA 2007/36/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de julio de 2007 sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. **4.4.** Alaiant desarrollará, respecto de los valores depositados en la Cuenta de Valores, las funciones de depósito y administración. En particular, ejercitará cuantos derechos económicos se deriven de los Valores, realizando los cobros pertinentes y, si así resulta de las instrucciones del Cliente, acudiendo a las correspondientes suscripciones, canjes y conversiones de manera diligente y actuando en beneficio del Cliente, teniendo en cuenta en cada caso las características de los valores e instrumentos financieros y de la operación correspondiente.

4.5. Tal y como se establece en el punto 4.2 Alaiant facilitará a los Clientes la información relativa a los derechos económicos por medio de la Plataforma de Negociación. El Cliente, atendiendo a esta información, podrá dar instrucciones a través de su plataforma de negociación.

4.6. Las acciones corporativas se anuncian en la Plataforma. En cada evento aparecerán los datos del evento incluyendo la fecha de vencimiento del evento en la Plataforma. La fecha fijada en la Plataforma a menudo es anterior a la fecha prevista por el emisor para el vencimiento del evento.

4.7. Una emisión de derechos faculta a un accionista existente a recibir un número de nuevas acciones proporcional a su participación a un precio determinado por suscripción en una fecha especificada. Estas nuevas acciones pueden ser renunciables (negociables) o no renunciables. También pueden existir emisiones de derechos que no supongan un coste o conlleven desembolso para el cliente (ampliaciones liberadas, por ejemplo). El Cliente que sea accionista recibirá los derechos y con carácter general podrá decidir suscribir nuevas acciones, no utilizar los derechos o vender los derechos.

4.8. También existen en mercado nacional las ampliaciones de tipo scrip dividend con el tratamiento fiscal de un dividendo para los accionistas titulares de estos derechos, no así si se han adquirido en mercado.

4.9. Alaiant informa al cliente que la negociación de derechos de suscripción preferente puede verse restringida en la plataforma respecto de las fechas indicadas en el folleto de los emisores. Los eventos corporativos tendrán sus propias fechas de referencia que serán indicadas dentro de la plataforma de negociación.

4.10. Alaiant informa al cliente que los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercidos en las ampliaciones de capital con desembolso quedarán sin efecto en la fecha última de cotización de los derechos en la plataforma de negociación.

4.11. Los resultados de la transmisión de derechos relativos a eventos corporativos se acreditarán en la Cuenta a la Vista del Cliente previa aplicación de la retención que corresponda y descontando la comisión por la gestión del evento. Alaiant no asume la obligación de realizar actuación alguna frente a ningún emisor de los valores e instrumentos financieros en el caso de impago por el emisor de cualquier importe debido al Cliente como titular de valores emitidos por dicho emisor.

5. GESTIÓN DE LIQUIDEZ DE CLIENTES

5.1. Alaiant informa que, con la firma del presente Contrato, el Cliente autoriza a que su liquidez

6

pueda ser distribuida por Alaiant en varios de los depositarios con quien trabaja, en el ámbito de la gestión del riesgo de liquidez, siempre con la intencionalidad de disminuir el riesgo que resultaría para el Cliente la concentración de su liquidez en un único depositario. El Cliente autoriza, además, a que, cualquier remuneración procedente de la citada distribución, revierta en favor de Alaiant.

5.2. El Cliente queda igualmente informado de que Alaiant no remunera su liquidez, salvo alteraciones significativas de mercado que justifiquen tal remuneración (por ejemplo, subidas de tipo de interés). Dichas alteraciones serán oportunamente indicadas al Cliente, en el caso de que se verifiquen, en la página web de Alaiant o en la Plataforma de Negociación.

6. SISTEMA DE INDEMNIZACIÓN DE INVERSORES. FOGAIN.

6.1. Fondo General de Garantía de Inversiones, FOGAIN ofrece cobertura a los clientes de sus Entidades Adheridas, en los términos fijados por la norma, cuando alguna de ellas entra en una situación de insolvencia. Puede ampliar toda la información relativa a este sistema de indemnización en su página web www.fogain.com o directamente contactar con el Fondo en el teléfono +34 91 443 06 50 o dirigirse por correo postal a la dirección Paseo de la Habana 82, 1º derecha (28036-Madrid). Su horario de atención es de 9,00 a 14,00h (GMT).

6.2. Alaiant está adherido al Fondo de Garantía de Inversiones. Puede acceder a la página web y efectuar la comprobación de nuestra adhesión a través del enlace https://www.fogain.com/entidadescubiertas/

7. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA

7.1. Una vez formalizado el contrato de prestación de servicios de inversión, y siempre y cuando Alaiant verifique que toda la información aportada por el cliente es válida y suficiente, y la transferencia de efectivo haya llegado a la cuenta de valores, Alaiant proporcionará al Cliente un usuario de acceso al Portal de cliente, disponible para su acceso en la página web www.alaiant.com

7.2. Por motivos de seguridad, el usuario de acceso se relacionará con la identificación fiscal proporcionada por el cliente en el formulario de apertura de cuenta. El cliente deberá acceder por primera vez para configurar una clave de acceso privada, cuando reciba el email de confirmación de apertura de la cuenta.

7.3. Alaiant no será responsable de Fallos operativos que no permitan el uso de la Plataforma de Negociación o el acceso a la misma; Cortes de telecomunicaciones de carácter tecnológico que impidan el uso de la Plataforma de Negociación.

7.4. La presente estipulación regula las condiciones aplicables en el uso de la plataforma de negociación de Alaiant, formando parte íntegra y esencial de la relación jurídica entre el Cliente y Alaiant que se formaliza mediante el presente Contrato de servicios de inversión.

7.5. Se entenderán por medios telemáticos el acceso a los servicios y operativa de Alaiant a través de aplicaciones basadas en Internet (“web”) y/o, en caso de estar disponible, el servicio telefónico (cuyo uso se regula en el contrato de Recepción y Transmisión de Órdenes), así como aquellos otros canales basados en procesos y redes de comunicación telemática que en el futuro pueda ofrecer Alaiant.

7

7.6. La utilización de la plataforma de negociación implica la garantía del Cliente respecto a que conoce el hardware, software y equipos necesarios para la utilización de la misma.

7.7. El Cliente, al utilizar la plataforma, en cualquiera de sus versiones (web o aplicación descargable), acepta que conoce las características de los dispositivos y programas de los mismos.

7.8. Eficacia jurídica de la operativa telemática a través de los elementos de identificación

7.8.1. El Cliente presta su consentimiento expreso para la utilización de sistemas y medios telemáticos como medio de prestación del consentimiento para la contratación y celebración de operaciones entre el Cliente y Alaiant al amparo del presente Contrato de servicios de inversión y sus Anexos.

7.8.2. Las partes aceptan expresamente la equiparación de cualquier orden, instrucción cursada por medios telemáticos. Los elementos de identificación (códigos de acceso a la plataforma, palabras de paso, claves, etc.) son personales e intransferibles y, por tanto, el Cliente se obliga a custodiarlos correctamente a fin de evitar que puedan ser conocidos por terceras personas.

7.8.3. La introducción de estos elementos de seguridad identificativos sustituirá a la firma del Cliente y producirá plenos efectos jurídicos, aceptando el Cliente que los datos consignados en forma telemática tendrán el mismo valor que la firma manuscrita.

7.8.4. Las operaciones realizadas por el Cliente a través la plataforma de negociación (tanto online como telefónicos), incluidas las órdenes de traspaso de efectivo, identificadas por los códigos y elementos de seguridad identificativos proporcionados por Alaiant se reputarán en todo caso válidas, correctas y eficaces, considerándose que han sido autorizadas y cursadas por el Cliente.

7.8.5. Consecuentemente, el Cliente es responsable de cualquier operación que se realice mediante la correcta utilización de sus elementos de identificación y, por lo tanto, la admiten y aceptan aun cuando haya sido realizada por una tercera persona no autorizada.

7.8.6. Alaiant no será responsable en ninguna circunstancia de las consecuencias y los perjuicios que se deriven de la utilización incorrecta, fraudulenta o negligente de los elementos de identificación, así como de su divulgación a terceros o su falta de confidencialidad.

7.8.7. No obstante lo anterior Alaiant se reserva el derecho de requerir al Cliente, con anterioridad a la tramitación y ejecución de una orden, o con posterioridad a la misma, a facilitar a Alaiant original o copia, de la orden escrita debidamente firmada, en la que se incluyan las instrucciones comunicadas a Alaiant por canales a distancia, así como cuantos documentos adicionales sean precisos.

7.8.8. Alaiant queda autorizada a remitir, al teléfono móvil y/o correo electrónico indicados las claves precisas para poder operar a distancia, así como para remitir los avisos que la Entidad considere por razones de seguridad y todos los avisos del servicio de avisos y alertas. A tal efecto, el Cliente tiene la obligación de custodiar diligentemente sus dispositivos electrónicos. En caso de que surgieran dudas sobre la identidad o autenticidad de la firma o elemento de identificación, o surgiera oposición por parte de alguno de los Titulares, Alaiant se reserva la facultad de suspender la orden, disposición o pago hasta que se aclare la oposición o posible irregularidad, bien directamente a través de los propios Titulares, o en su defecto, por resolución judicial.

7.9. Web de Alaiant:

7.9.1. Alaiant cuenta con página web en el dominio www.alaiant.com a través de la cual se accede específicamente a los servicios de la plataforma de negociación. Alaiant podrá crear nuevas webs, modificar las existentes webs o sustituirlas por otras. En este último caso lo notificará al Cliente.

8

7.9.2. Obtención de elementos de identificación por titulares, representantes y autorizados: Cada uno de los titulares recibe sus propios elementos de identificación. En el caso de menores, incapacitados u otros casos de representación, será el representante legal quien los reciba. Dado que los titulares lo son con carácter solidario e indistinto, cualquiera de ellos podrá operar por sí solo, son sus elementos de identificación (epígrafe 'Titularidad y movimientos de cuenta'). En caso

de que los titulares nombren a otras personas autorizadas bajo el presente Contrato, éstas recibirán sus propios elementos de identificación.

7.9.3. El Cliente manifiesta y conoce que las personas autorizadas podrán tener acceso a la información y operativa sin restricción alguna, pudiendo operar en las mismas condiciones que los titulares. En el caso de que el Cliente sea una persona jurídica, sus presentantes legales recibirán elementos de identificación propios para su acceso a la operativa con carácter solidario e indistinto, por lo que a todos los representantes legales aplicarán idénticas condiciones de uso.

7.9.4. Desactivación de códigos de acceso: Por motivos de seguridad o necesidades del servicio, Alaiant podrá proceder a modificar o desactivar los códigos de acceso, notificando al Cliente la fecha en que dicho código queda modificado o desactivado.

7.9.5. Adicionalmente, Alaiant, podrá desactivar los códigos de acceso del Cliente en caso de utilización para fines distintos de los previstos en el presente contrato. Asimismo, el código de acceso podrá quedar desactivado, a criterio de Alaiant, en el caso en que se hubieren producido errores en su introducción, después de haber realizado varios intentos de forma consecutiva, así como por fraude documental o por una operativa de mala fe o contraria a la práctica habitual del mercado que pueda conllevar perjuicios a Alaiant, a otros terceros o al Cliente.

8. REDUCCIÓN O CIERRE DE POSICIONES

8.1. El Cliente también acepta y reconoce que Alaiant tendrá, **además de cualquier otro derecho derivado de este acuerdo o la ley**, el derecho de reducir o cerrar las posiciones abiertas del Cliente (netas o brutas) sin previo aviso, y deberá informar al Cliente a la mayor brevedad sobre la reducción o cierre realizado.

8.2. El Cliente acepta y reconoce que Alaiant tendrá derecho (además de cualquier otro derecho que Alaiant pueda tener en virtud del presente contrato o en virtud de la legislación aplicable) a rechazar órdenes o establecer posiciones nuevas o ampliar o de comprar o comprar o vender Instrumentos. Alaiant informará al Cliente tan pronto como sea posible sobre dichas órdenes rechazadas y el motivo del rechazo.

8.3. El Cliente acepta y reconoce que Alaiant tendrá derecho (además de cualquier otro derecho que Alaiant pueda tener en virtud del presente contrato o en virtud de la legislación aplicable) a reducir el tamaño de las posiciones abiertas del Cliente (netas o brutas). Alaiant informará al Cliente tan pronto como sea posible sobre dicha reducción y el motivo de la misma.

8.4. Sin perjuicio de otras situaciones previstas en este contrato, Alaiant podrá ejercer los anteriores derechos (cierre de posiciones abiertas, reducción de posiciones abiertas, rechazo de órdenes), en las situaciones que incluyen, entre otras, cuando:

8.4.1. Alaiant tenga motivos para creer que el Cliente puede estar en posesión de Información

privilegiada;

8.4.2. Alaiant considera que existen condiciones de negociación anormales;

9

el valor de la Garantía del Cliente (según determinado por Alaiant de conformidad la cláusula de garantías) se sitúa por debajo del margen Requisito de margen;

8.4.3. El Cliente tiene un saldo de efectivo negativo en cualquier Cuenta; **8.4.4.** Se produce un Evento de Incumplimiento, o se produzca o pueda producirse una Condición de Mercado Excepcional.

8.4.5. Tener temor fundado de enfrentarse a condiciones de negociación anormales;

8.4.6. En casos de fuerza mayor, como consecuencia de desastres naturales u otros eventos con impacto en los mercados en los que Alaiant haya fundado el temor de una escalada de pérdidas de clientes; **8.5.** En cumplimiento de obligaciones legales o instrucciones de los órganos de control, así como en cumplimiento de sanciones pecuniarias y por cualquier otra razón que la entidad estime conveniente. **8.6.** Las pérdidas no realizadas en Posiciones de Margen pueden causar riesgos innecesarios al Cliente y a Alaiant. El Cliente acepta y reconoce que si las pérdidas no realizadas en Posiciones que utilizan Margen superan en total los 100.000 euros (o una cantidad que la Entidad estime como relevante en cualquier momento, Alaiant tiene derecho (pero no la obligación) a notificar al Cliente, con una antelación suficiente, de:

8.6.1. Iniciar la compensación de las Posiciones de margen independientemente de cualquier característica de elusión de compensación de conformidad con el Método de compensación aplicable, incluida la cancelación total o parcial de las órdenes del Cliente sujetas a las funciones de elusión de compensación, y/o de elusión de compensación, y/o

8.6.2 Cerrar total o parcialmente Posiciones de Margen opuestas al tipo vigente en el mercado (Tipo de Cierre)

de Cierre) y abrir nuevas posiciones similares al el Tipo de Cierre, y/o

8.6.3. Cerrar total o parcialmente las Posiciones de Margen ejecutando operaciones directamente opuestas realizando así las pérdidas sufridas. La pérdida no realizada se calcula como la suma de todas las pérdidas no realizadas deducidos los beneficios no realizados de todas las cuentas del cliente en Alaiant. Alaiant se reserva el derecho de modificar el método de compensación sin previo aviso.

8.7. Cuando el Cliente ordene a través de su plataforma de negociación entrar en una posición opuesta a una o más de las posiciones abiertas existentes del Cliente, Alaiant cerrará la posición opuesta de conformidad con el método de compensación aplicable, a menos que la posición existente esté sujeta a las características de elusión de compensación acordadas entre Alaiant y el Cliente (en caso de que existiese) o si la posición mantuviese una orden abierta relacionada. No

obstante, incluso cuando exista una posición existente a las Características de elusión de compensación, Alaiant cerrará total o parcialmente la posición existente de conformidad con el Método de compensación aplicable si Alaiant sólo puede parcialmente una orden contraria. Cualquier posición existente sujeta a las Características de elusión de compensación se cancelará, pero el Cliente podrá nuevas órdenes sujetas a las de elusión de compensación en relación con el resto de las posiciones existentes.

8.8. Las posiciones abiertas y cerradas se muestran en tiempo real o al final del día después de que se hayan liquidado posiciones.

8.9. Sin perjuicio de la cláusula 11.4, el Cliente reconoce que Alaiant tiene el derecho, pero no la obligación, de cerrar posiciones opuestas, total o parcialmente, independientemente de que las posiciones opuestas se mantengan en la misma Cuenta o cuentas separadas.

10

8.10. El Cliente es específicamente consciente de que a menos que cerradas manualmente, las posiciones en divisas y FX pueden ser refinanciadas de forma continua, por lo que el Cliente incurrirá en un coste en relación con cada posición.

9. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DEBER DE SIGILO

9.1. En los términos de la normativa, los miembros de los órganos de administración de Alaiant, trabajadores, y cualquier otra persona que preste servicios de forma permanente u ocasional, directa o indirecta, no podrá divulgar ni utilizar información sobre hechos o elementos relacionados ni con la vida o relaciones de la entidad, ni con sus Clientes cuyo conocimiento les llega exclusivamente por el ejercicio de sus funciones ni con la prestación de sus servicios, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los apartados siguientes, así como en otras legalmente aplicable.

9.2. Para las personas referidas en la ley a efectos de este contrato, del Cliente y demás personas por ellos autorizadas tienen acceso a la información sobre los hechos y situaciones jurídicas constantes de la cuenta:

9.2.1. CNMV, Banco de España y órganos adscritos, así como cualquier autoridad competente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

9.2.2. Siempre que sea aplicable, a través de CMVM o su órgano homólogo, las Autoridades de Supervisión de otros Estados, en los términos previstos en los Estatutos de aquella entidad;

9.2.3. Independientemente del lugar de las jurisdicciones, las Autoridades de supervisión, entidades gestoras de mercado y/o de sistema centralizado, las sociedades emitentes y otros intermediarios en la cadena de intermediación, en cuanto a cualesquiera valores mobiliarios e instrumentos financieros ostentados por el Cliente, incluyendo acciones de sociedades emitentes de acciones admitidas a negociación en mercado regulado, las autoridades de supervisión ligadas a

los mercados de capitales que supervisan los referidos valores mobiliarios, instrumentos financieros, mercados y sistemas de liquidación, así como las autoridades fiscales nacionales o de países extranjeros en los cuales permanezca en vigor régimen de intercambio de informaciones y otras instituciones financieras y entidades que giran o prestan servicios relacionados con la plataforma de negociación online;

9.2.4. Las entidades que actúan en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y el abuso de mercado;

9.2.5. Alaiant en España y las sociedades del Grupo del que Alaiant forma parte, siempre que esté relacionado con la prestación del servicio que se regula en el presente contrato.

10. COMPENSACIÓN DE CANTIDADES DEBIDAS Y RETROCESIÓN

10.1. La totalidad de las posiciones acreedoras que el Cliente tenga o pueda tener con Alaiant, en las que figure como titular único o indistinto, quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios y, por tanto, garantizan las posiciones deudoras que el Cliente mantenga o pueda mantener.

11

10.2 En consecuencia, Alaiant podrá compensar entre si todas las posiciones del Cliente que sean precisas, hasta la completa satisfacción del saldo deudor existente. Para llevar a cabo la compensación o compensaciones que resulten necesarias, Alaiant queda plenamente autorizado con las más amplias facultades para ejecutar, de forma unilateral, cuantas actuaciones sean oportunas para cubrir las cantidades adeudadas.

10.3. En este sentido, y sin carácter limitativo, la Entidad podrá: (i) realizar asientos de abono y adeudo, conversiones de moneda, traspasos entre cuentas y productos del Cliente; (ii) enajenar valores, o cualesquiera otro activos; (iii) retroceder el importe de todo tipo de abonos o adeudos que hubiera practicado errónea o condicionalmente por estar sujetos a buen fin o a la inmediata cobertura del saldo deudor, y; (iv) retener el efectivo, valores y otros activos, para el caso de que el Cliente trate de retirarlos sin el consentimiento de Alaiant. A estos efectos, el Cliente faculta irrevocablemente a la Entidad, en los términos ya señalados, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo las mencionadas actuaciones.

11. SUBCONTRATACIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS

11.1. Alaiant informa que como parte de su actividad recurre a depositarios, pudiendo éstos acudir a subdepositarios como se describe en este Contrato. Alaiant ha seleccionado como depositario a Saxo Bank A/S.

11.2. Cualquier Instrumento Financiero de los Clientes, Depositados o Registrados en un depositario será obligatorio identificarlos separadamente de los Instrumentos Financieros pertenecientes a Alaiant a través de cuentas separadas (individuales u Ómnibus) con esa entidad.

11.3. Alaiant informa al Cliente que el uso de custodiantes, y el uso de éstos a sub-custodiantes y consiguiente uso de cuentas Ómnibus, puede dar lugar a restricciones en la disponibilidad de fondos, el aumento de las pérdidas en Instrumentos Financieros de Clientes, así como a pérdida de derechos como riesgos inherentes a la posible pérdida accidental de un error humano, fallo interno de sistemas de control de Alaiant, sus custodiantes o subcustodiantes de estos últimos. Alaiant, informa al Cliente que queda está sujeto a las leyes locales del custodiante o subcustodiante (dentro de la UE y/o fuera de ella), lo que puede resultar en daños a sus derechos, especialmente los referidos a pleitos, juicios u otros que pudieran ser diferentes de la ley española/portuguesa. El Cliente queda expuesto a la situación económica y financiera de estas entidades.

11.4. El Cliente autoriza expresamente a Alaiant a la utilización de cuentas Ómnibus en las que las posiciones del Cliente aparecerán registradas conjuntamente con las de otros clientes de Alaiant, en cualquier caso, o cuando la práctica habitual en el correspondiente mercado en el que haya de ejecutarse una orden exija la utilización de dichas cuentas globales para clientes de una misma entidad, teniendo en cuenta que existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de Alaiant y la cuenta de sus clientes, que no podrán registrarse posiciones de Alaiant y de sus clientes en la misma cuenta y que Alaiant tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes.

11.5. No obstante, Alaiant advierte expresamente de las consecuencias que para el Cliente pudiera causar la insolvencia de las entidades subcustodio y/o la calidad crediticia de las mismas y que pudieran dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores o efectivo puestos a disposición por cuenta del Cliente para la ejecución de una orden, sin que ello sea imputable en modo alguno

12

a Alaiant o quepa. reclamación alguna a ésta al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, Alaiant asistirá al Cliente en las eventuales acciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas que éste pudiera iniciar en el supuesto de que se hubiera visto comprometida la integridad de los referidos depósitos.

11.6. Alaiant no hará uso de los instrumentos financieros depositados por los clientes para operaciones de cuenta propia. No obstante, los activos en depósito en Alaiant pueden ser objeto de compensación a favor de ésta, en aquellos casos en que el cliente mantenga con Alaiant deudas vencidas y líquidas derivadas de su operativa. Si Alaiant implementase sistemas para el uso de los valores titularidad del Cliente al objeto de que éste obtenga rendimiento por dicha disponibilidad de los valores, le informará de las condiciones bajo las que dicha operativa se realizará para su consentimiento. **11.7.** Asimismo, los documentos con datos fundamentales para el inversor (disponibles en www.alaiant.com) y las condiciones aplicables a la operativa sobre instrumentos

financieros se recogen en la Plataforma incluyendo información sobre la existencia y las condiciones de derechos de garantía o gravamen que Alaiant pueda tener en el supuesto de que el Cliente opere con dichos instrumentos financieros.

11.8. Fondos de inversión: En el caso de los fondos de inversión, Alaiant ha seleccionado como Entidad depositaria a Allfunds Bank S.A.U. (en adelante, "Allfunds"), una entidad de crédito debidamente registrada en el Banco de España con número 0011 y domicilio social en calle de los Padres Dominicos 7, 28050 Madrid. Alaiant abrirá, en su nombre y por cuenta del cliente, una cuenta de negociación en

Allfunds, en el caso de los fondos de inversión. El cliente autoriza para ello a proporcionar a Allfunds (directamente o a través de su sucursal AFBLUX) los datos personales requeridos por la legislación para la apertura de dicha cuenta. La operativa con Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras (en adelante, “IICs extranjeras”) gestionadas por gestoras extranjeras requiere el uso de cuentas globales (cuentas ómnibus) a los efectos exclusivos del registro de las acciones y participaciones de las citadas IICs extranjeras. El titular de dichas Cuentas Globales es Allfunds Bank International (banco debidamente autorizado en Luxemburgo) figurando además el nombre de Saxo Bank A/S (banco debidamente autorizado en Dinamarca) y Alaiant Valores, S.V., S.A. en su calidad de subdistribuidor. En todos los casos existe diferenciación de los instrumentos financieros registrados de los clientes de los de aquellos de los que pudiera ser titular Alaiant. A estos efectos se informa que cuando las cuentas que contengan instrumentos financieros o fondos del Cliente estén sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del Cliente sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS SALDOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

12.1. En cumplimiento de la Política de Salvaguarda de activos, y de la Orden EHA/848/2005, de 18 de marzo, por la que se determina el régimen de la inversión de los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio que las sociedades y agencias de valores mantengan con sus clientes (Política disponible en la sección legal de Alaiant https://alaiant.com/informacion-legal/), el Cliente autoriza a que los saldos de inversión que Alaiant pudiera mantener en su cuenta de valores con carácter transitorio, sean invertidos, sin que ello afecte a la disponibilidad del saldo disponible del Cliente, en relación con la operativa y/o retirada del mismo.

13

12.2. Por ello, el Cliente, autoriza de forma expresa a Alaiant, para que ejercite operaciones de inversión de los saldos transitorios de efectivo en adquisiciones temporales de activos, que tengan

una ponderación nula a efectos del riesgo de crédito, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable por la que se determina el régimen de la inversión de los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio que las sociedades y agencias de valores mantengan con sus Clientes.

12.3. Para la realización de tales operaciones de inversión de saldos transitorios de efectivo, el cliente autoriza expresamente, la totalidad o parte de los saldos de efectivo existentes desde la cuenta global de depositaria de saldos de Clientes que Alaiant mantiene en su depositario Saxo Bank A/S.

12.4. El Cliente confirma que conoce los riesgos derivados de esta operativa, tales como la restricción temporal de la disposición de los efectivos, entre otras, en caso de insolvencia o quiebra de Alaiant Valores, S.V., S.A.

13. INFORMACIÓN RELATIVA A TRANSFERENCIAS

13.1. Alaiant solo aceptará transferencias de efectivo en EUR, independientemente de la divisa en la que se haya abierto la cuenta de valores del cliente. Si Alaiant recibiese efectivo en moneda diferente, en su cuenta de efectivo de clientes, estos serán convertidos a EUR repercutiendo en el cliente cualquier tipo de comisión o gasto que esta operación de cambio conlleve.

13.2. Las aportaciones de efectivo a la cuenta de Valores deberán realizarse únicamente mediante transferencia efectuada desde una cuenta en una entidad de crédito en la que el Cliente sea titular, no aceptando Alaiant en ningún caso entregas en metálico, y siempre y en todo caso serán abonadas por Alaiant en la cuenta principal del cliente (nunca en la sub-cuenta). En el caso de la sub-cuenta, el cliente deberá realizar una transferencia desde su cuenta principal a la sub-cuenta, la cual conllevará los gastos pertinentes indicados en la sección legal de Alaiant https://alaiant.com/informacion-legal/

13.3. El Cliente podrá efectuar las transferencias a la cuenta de saldos de clientes que Alaiant mantiene en la actualidad en la siguiente entidad: Banco Santander, S.A.

13.4. Alaiant podrá abrir cuentas de saldos de clientes en el resto de las entidades previstas en cada momento en la Política de Protección de Activos de Clientes.

13.5. Los fondos en efectivo así aportados por el Cliente a la cuenta de valores para los fines de este Contrato podrán a su vez ser transferidos discrecionalmente por Alaiant-total o parcialmente- a cualquiera de las restantes cuentas de saldos de clientes abiertas por Alaiant en las citadas entidades y/o a Saxo Bank A/S, (entidad de crédito debidamente autorizada en Dinamarca y sujeta a supervisión por el regulador financiero danés “Finanstilsynet”), tanto por razones operativas como con el fin redistribuir el total de los saldos de clientes entre las entidades elegidas, a fin de equilibrar el riesgo asumido con cada una de ellas. En todo caso dichas transferencias se realizarán

únicamente entre las referidas entidades y siempre a cuentas de efectivo bajo la consideración de "Saldos de clientes de Alaiant Valores, S.V., S.A."

13.6. Las retiradas de efectivo de la cuenta de valores requerirán petición por el Cliente remitida por las vías habilitadas al efecto con dos días hábiles de antelación como mínimo y se realizarán en todo caso, una vez Alaiant haya realizado las verificaciones que precise, mediante una transferencia en euros a la

14

Cuenta Asociada que el Cliente haya designado en cada momento debiendo constar el titular de la cuenta de valores en la titularidad de la cuenta asociada.

13.7. No se permitirán traspasos de efectivo entre cuentas de valores, a excepción de aquellos casos en los que el traspaso sea ordenado por una persona que conste como titular tanto de la cuenta de valores de origen como de la cuenta de valores de destino, o los efectuados por el representante legal (en caso de menores o incapacitados) entre cuentas de valores en las que el tutelado figure como titular (sea como Primer Titular o cotitular). En estos supuestos, el Cliente exonera a Alaiant de toda responsabilidad que pudiera derivarse de dicho traspaso y, en particular, de cualquier reclamación entre cotitulares de las referidas cuentas.

13.8. Alaiant solicitará siempre y sin excepción el justificante de la primera transferencia que realice el cliente para la apertura de la cuenta de valores con el fin de verificar el origen de la misma y comprobar que la titularidad del efectivo coincide con la titularidad de la cuenta de valores.

13.9. En cualquier caso, siempre que el cliente desee modificar la cuenta asociada a su cuenta de valores, necesaria para que Alaiant envíe cualquier retirada de efectivo, Alaiant está obligada a solicitar al cliente el justificante de titularidad de su cuenta bancaria.

13.10. Alaiant se reserva el derecho de solicitar justificante de transferencia para verificar cualquier tipo de requisito legal a la que la entidad esté sujeta.

14. FALLECIMIENTOS / TESTAMENTARÍAS

14.1. Los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios deberán informar a acreditándolo mediante certificado de fallecimiento incurriendo, en caso contrario, en las oportunas responsabilidades. Desde entonces, los demás titulares no podrán operar ni disponer sobre las cuentas y activos hasta que se resuelva el procedimiento para lo que se necesite aportar documentación sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y demás documentación necesaria sobre la sucesión para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

14.2. Alaiant quedara exonerado de cualquier responsabilidad derivada, o que pudiera derivar, de operaciones ejecutadas con anterioridad al conocimiento del fallecimiento de algún titular por parte de la Entidad.

14.3. En el momento de que Alaiant tenga conocimiento del fallecimiento de algún titular (administrador o apoderado en caso de persona jurídica) de cuenta de valores, y actuando en interés de sus legítimos herederos, procederá al cierre inmediato de todas las posiciones con garantías o instrumentos derivados independientemente del resultado que el cierre origine en la misma, manteniendo solamente los Valores Mobiliarios que estuvieran totalmente liquidados en Mercado al Contado, como acciones, bonos o ETF (Ver Epígrafe relativo a Reduce Profile").

14.4. en el momento en que Alaiant tenga conocimiento del fallecimiento de algún titular o administrador o apoderado (para cuyos casos tendrá que acreditar la persona jurídica nuevo administrador o apoderado) se deshabilitará el acceso al Portal de Clientes, hasta que se haya resuelto el proceso de la testamentaría.

14.5. Alaiant solicitará a los herederos o albacea del fallecido cuanta información sea necesaria y proporcional para la tramitación de la testamentaría.

15

15. INCUMPLIMIENTOS

15.1. En caso de que el Cliente no cumpla con las obligaciones del presente Contrato o de las derivadas por la normativa en vigor, y para aquellos que resulten de la realización de operaciones por el Cliente ordenadas, sin perjuicio de los derechos restantes, así como para derechos y facultades que le sean reconocidos por la Ley, Reglamentos aplicables o contractualmente, Alaiant podrá:

15.1.1. Retener, en los términos previstos por la Ley, los Valores depositados o registrados hasta el exacto cumplimiento de las obligaciones mencionadas;

15.1.2. Proceder a la venta, una vez transcurrido el plazo del preaviso concedido al Cliente antes de una orden judicial de títulos en cartera tanto en Mercado Regulado como fuera de él de los Valores Mobiliarios adquiridos, así como de cualesquiera otros Valores Mobiliarios o Instrumentos Financieros que se encuentren registrados o depositados en las cuentas del Cliente abiertas en Alaiant o en terceras entidades, en caso de incumplimiento en operaciones de compra de valores mobiliarios o Instrumentos Financieros ordenados por el Cliente;

15.1.3. Proceder, una vez transcurrido el plazo de preaviso concedido al Cliente antes de una orden judicial a la recompra, en Mercado Regulado o fuera de él, de Valores Mobiliarios o Instrumentos Financieros de la misma categoría de aquellos que sean objeto de operaciones de venta de Valores Mobiliarios o Instrumentos Financieros ordenadas por el Cliente, en caso de incumplimiento de obligaciones asumidas por el Cliente en el ámbito de esas operaciones; **15.1.4.** Proceder a la venta de otros títulos que tenga el Cliente en otras cuentas abiertas con Alaiant, una vez transcurrido el plazo de preaviso concedido antes de una orden Judicial, tanto en Mercado Regulado como fuera de él, de los Valores Mobiliarios o Instrumentos Financieros que se encuentren registrados o

depositados en las cuentas del Cliente abiertas en Alaiant, o en una tercera entidad en su nombre, en caso de incumplimiento de las obligaciones que para el Cliente resulten de realizar operaciones de Valores Mobiliarios o Instrumentos Financieros, a través de Alaiant en su nombre, o de una tercera entidad en su nombre;

15.1.5. Responsabilizar al Cliente del pago del precio de las operaciones, constitución o refuerzo de garantías y ajustes necesarios, pago de impuestos, tasas y comisiones, incluidos intereses y otras responsabilidades bancarias exigidos por la entidad liquidadora a Alaiant con relación a compras y ventas por él ordenadas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente;

15.2. Alaiant se reserva el derecho a modificar el acceso del Cliente a su cuenta de valores unilateralmente, estableciendo la cuenta en estado de "Limited Exposure Only Mode o Reduce Profile", que solamente le permitiría reducir la exposición en su cuenta, pudiendo, por tanto, gestionar el riesgo y cerrar posiciones, pero no incrementarlas, en caso de que no cumplieren a alguna de sus obligaciones, como el envío de la documentación requerida, entre otras. El estado de "Reduce Profile", en su caso, se levantará una vez satisfecha la obligación requerida o bien, se procederá a la cancelación unilateral por parte de Alaiant.

15.3. Las compras y ventas previstas en el número anterior:

15.3.1. Deben ser realizadas en la medida de lo necesario para suprimir cuanto antes el incumplimiento de las obligaciones del Cliente;

16

15.3.2. Deben ser realizadas en las mejores condiciones de mercado que existan en ese momento;

15.4. Siempre que Alaiant ejerza los derechos que se desprenden de los números anteriores, correrán por cuenta del Cliente todos los gastos y demás obligaciones legales, reglamentarias o contractualmente previstas.

15.5. Durante la vigencia de este Contrato, se reconoce también que Alaiant tiene posibilidad de cerrar, de inmediato y sin previo aviso, cualquiera de las posiciones abiertas por el Cliente cuando sobrepase el nivel de utilización de garantías requerido en su cuenta. El cierre de posiciones por "stop-out" se llevará a cabo en todas las posiciones que requieran utilización de garantías, independientemente del resultado de las mismas y del orden en que se abrieron tales posiciones

15.6. Alaiant, salvo cualquier imprevisto de naturaleza tecnológica o de mercado, cerrará automáticamente todas las posiciones de derivados que se encuentren abiertas, cuando la utilización de garantías alcance o supere el 100%.

15.7. En el transcurso de las circunstancias descritas en los puntos indicados en el epígrafe siguiente, el inversor, en lo que respecta a cada una de las posiciones que le hayan sido cerradas, deberá pagar o recibir el volumen equivalente a la diferencia **entre el precio inicial de apertura de la respectiva posición y el precio final del cierre de la misma.**

15.8. En cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, Alaiant se reserva el derecho de cierre de la cuenta o suspensión de negociación de Instrumentos Financieros, así como la compensación voluntaria de créditos, prevista en el epígrafe 10 de este documento, si así se diera la circunstancia.

16. RESPONSABILIDADES

16.1. Alaiant, por depender de entidades terceras sobre las que no puede ejercer control alguno, no se responsabiliza ni de la entrega de Valores Mobiliarios adquiridos, ni del pago del precio de los Valores Mobiliarios vendidos, ni de la autenticidad, validez y regularidad de los Valores Mobiliarios adquiridos, así como tampoco por la existencia de cualquier vicio o situación jurídica que contuvieran los Valores adquiridos ni de los perjuicios económicos que pudieran derivarse de retrasos en la entrega, derechos económicos o cualquier otro tipo de evento corporativo.

16.2. Alaiant no será responsable de los perjuicios sufridos por el Cliente en virtud de la variación de precios de Valores Registrados o Depositados, así como tampoco lo hará por los perjuicios resultantes de la realización de operaciones puntualmente ordenadas y ejecutadas por el Cliente.

16.3. El Cliente asume todas las responsabilidades que se deriven de las órdenes y en especial, del pago del precio de las operaciones y oportuna disponibilidad del importe necesario para la entrega de los Instrumentos Financieros vendidos, por la constitución o el refuerzo de garantías, ajustes, impuestos, tasas y comisiones, dejando reservado a Alaiant la posibilidad de revertir o cerrar cualquier operación o posición en caso de que el Cliente no cumpla tales obligaciones en los términos en que se le ha indicado, o en el caso de que tenga que realizarlo por cumplimiento normativo o legítimo derecho.

16.4. En situaciones en que por la concurrencia de cambios abruptos que causen fuerza mayor, que, en virtud de la volatilidad anormal de los mercados, no sea posible dar ejecución al refuerzo del capital

17

disponible en la cuenta de Instrumentos Financieros, el Cliente asumirá la responsabilidad por el pago de cualquier importe adeudado a Alaiant.

16.5. En la eventualidad de que exista un pago de impuestos derivados de eventos no patrimoniales o contables (por ejem. Procesos de fusiones o adquisiciones, escisiones de empresas, entre otros), el Cliente se obliga al pago de los respectivos importes. Sin perjuicio de situaciones diversas, tal evento puede ocurrir cuando una fusión de empresas esté sujeta a la aplicación de impuestos locales, siendo calculados solamente después de que se haya concretado la operación de fusión.

16.6. En base a lo expuesto en el número anterior, en la circunstancia de la cuenta del Cliente se encontrase en negativo, Alaiant podrá a efectos del pago de ese impuesto, retener y utilizar cualesquiera de los fondos procedentes de saldos o cuentas que el Cliente tuviera en Alaiant,

pagando el respectivo importe a través de cargos de igual valor, tal y como se describe en el Epígrafe 10 de este Contrato.

16.7. Alaiant no será responsable de la imposibilidad o demora en la prestación de servicios o ejecución de las operaciones por accidentes, averías técnicas, interrupciones, interferencias o cualquier otro problema en la transmisión que imposibilite o dificulte la comunicación a través de los sistemas sin que en estos supuestos. La Entidad quede sujeto a ninguna obligación de compensar pérdidas o las potenciales ganancias que el Cliente pueda esgrimir.

16.8. Alaiant no será responsable de ningún supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, así como por el funcionamiento incorrecto de los sistemas, aplicaciones o plataformas de la Entidad por acciones u omisiones de terceros, por "virus informáticos", salvo que medie dolo o negligencia grave por parte de la Entidad.

16.9. Alaiant no será responsable - en caso de averías causadas por el propio Cliente.

16.10. Alaiant no será responsable de cualquier daño o perjuicio motivado por errores, defectos u omisiones en la información que facilita, siempre que proceda de fuentes ajenas a Alaiant o de Alaiant utilizando fuentes ajenas.

16.11. Alaiant no será responsable de la información provista por terceros a las que se pueda acceder desde los canales de la Entidad, ni por el uso que el Cliente haga de la misma, ni por la modificación o supresión de dichos contenidos o servicios, sea por causa imputable al tercero o por decisión unilateral de la Entidad.

16.12. Alaiant no será responsable de utilización incorrecta, no autorizada o fraudulenta de los códigos de identificación y acceso por persona distinta del Cliente,

16.13. Alaiant no será responsable del acceso por parte de terceros no autorizados a la información relativa al Cliente a consecuencia de actividades delictivas, no autorizadas o indebidas, salvo que medie dolo o negligencia grave por parte de La Entidad. Alaiant quedara exonerado de cualquier responsabilidad derivada, o que se pudiera derivar, de la falta de comunicación por parte del Cliente de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Modificación en el domicilio.

b. Modificación de residencia fiscal.

c. Sometimiento a procedimiento concursal.

d. Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente los datos comunicados a Alaiant por el cliente

18

17. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA

17.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones que resulten del presente Contrato por cualquiera de las partes, la otra parte se reserva la facultad de proceder a la Resolución inmediata del Contrato.

17.2. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Contrato desde que lo comunique a la otra parte con un plazo mínimo de 15 días (quince) hábiles, transcurridos los cuales, la denuncia producirá todos sus efectos.

17.3. En caso de que la cuenta no presente saldo de más de cinco (5) euros o movimientos en un período superior a 12 meses, Alaiant podrá proceder a la Resolución Unilateral del Contrato.

18. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

18.1. El Cliente reconoce que los derechos de propiedad industrial e intelectual de los materiales y contenidos puestos a disposición del público por La Entidad sean telemáticos o en soporte papel o de otro tipo, así como los diseños gráficos, códigos y demás elementos elaborados por Alaiant, son titularidad de Alaiant y/o de terceras entidades colaboradoras de la Entidad. Queda prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, salvo para su uso personal y privado. Todas las marcas, nombres comerciales, signos, logos y demás elementos de cualquier clase contenidos en materiales en papel elaborados por La Entidad, o sus páginas web, o en cualquier otro medio telemático de la Entidad están protegidos. La Entidad tendrá derecho a resolver inmediatamente el presente Contrato de Servicios de Inversión en el caso de que el Cliente impugne o cuestione, de cualquier forma, la validez de los citados derechos de la Entidad. Además de reservarse el derecho de ejercer todas las acciones legales oportunas que en este sentido se sustenten.

VERSIÓN	FECHA ELABORACIÓN	AUTOR	FECHA APROBACIÓN CONSEJO ADMINISTRACIÓN
V1-2024	15.02.2024	Cumplimiento Normativo	16.02.2024
V1-2025	07.feb.2025	Cumplimiento Normativo	-

18